

## CONDICIONES GENERALES DE VENTA

### I. ÁMBITO DE APLICACIÓN

1. Las presentes condiciones generales de venta se aplicarán a todos los contratos que se convengan entre NORDENIA IBERICA Barcelona S.A. y el comprador.
2. Las condiciones particulares específicamente previstas en cada contrato prevalecen sobre las presentes.
3. Cualquier modificación de las presentes condiciones deberá hacerse necesariamente en forma escrita y contar con la expresa aceptación de NORDENIA IBERICA Barcelona S.A.

### II. OFERTAS

1. Las ofertas de NORDENIA IBERICA Barcelona S.A. tienen carácter no vinculante. Para que se genere obligación debe formularse y aceptarse un pedido.
2. Las ofertas de NORDENIA IBERICA Barcelona S.A. se entienden hechas precisamente por la cantidad total recogida. Por tanto, no podrán ser aceptadas por una cantidad menor, aplicando el precio proporcionalmente.
3. Cuando la preparación de una oferta requiera el empleo de medios materiales o mano de obra en coste significativo, se indicarán estos costes al comprador, que habrá de aceptar soportarlos para que se dé inicio a la elaboración de la oferta.
4. Cualesquiera muestras o modelos que hayan sido elaborados con motivo de las ofertas constituyen propiedad de NORDENIA IBERICA Barcelona S.A. y no pueden ser utilizados por el comprador con ningún propósito si la oferta no da lugar a que se convenga una operación.
5. Los precios que se cotizan en las ofertas se determinan en función de las especificaciones suministradas por el comprador. Cualquier alteración de éstas debe determinar la revisión de la oferta.
6. Los bocetos, ilustraciones, pesos, cantidades y otras medidas recogidas en las ofertas deben ser entendidas como estimaciones, susceptibles de variación.
7. Las ofertas y toda la información incluidas en las mismas deben entenderse propiedad de NORDENIA IBERICA Barcelona S.A. Sin su consentimiento, el comprador no podrá transmitir las a terceros.

### III. CONFIRMACIÓN DE PEDIDOS

Se entenderá que NORDENIA IBERICA Barcelona S.A. ha aceptado un pedido, y por tanto que existe un contrato a cuyo cumplimiento queda obligada, sólo cuando comunique en forma escrita o electrónica la confirmación. Tal confirmación deberá producirse en el plazo de dos semanas; en otro caso se entenderá que el pedido constituye una oferta no aceptada.

#### IV. PRECIO

1. En todas las operaciones en que la entrega, o una parte de ella, se produzca transcurrido un periodo de dos meses, el precio podrá ser revisado para repercutir las modificaciones que se produzcan en ese tiempo en cualquiera de los costes.
2. Los precios recogidos en las ofertas se entienden siempre netos, debiendo añadirse los impuestos y tasas que en cada tiempo marque la ley.
3. No se considerarán incluidos en el precio, salvo que la venta se pacte bajo otro "Incoterm" distinto del señalado en XI.1, los costes por seguro, flete, tasas o impuestos aduaneros, o cualquier otro concepto relacionado con la importación o exportación.

#### V. MATERIAS PRIMAS Y EJECUCIÓN

1. Si el comprador no da instrucciones especiales en el pedido, la ejecución se efectuará con los materiales y siguiendo los procesos de fabricación usuales en el sector.
2. Siempre que las características del producto a envasar exijan un comportamiento determinado del envase, el comprador deberá haber expresado en el pedido el propósito específico de envasar un producto determinado, con la necesaria información sobre las propiedades del mismo.

#### VI. IMPRESIÓN

1. En defecto de una petición específica del comprador expresada en el pedido, NORDENIA IBERICA Barcelona S.A. utilizará tintas estándar en la impresión.
2. A lo largo de la tirada, el proceso industrial puede dar lugar a ligeras variaciones del tono en la impresión. Tales variaciones no constituyen defecto.
3. En el caso de que los originales facilitados por el comprador sean de calidad tal que hagan temer un resultado defectuoso en la impresión, NORDENIA IBERICA Barcelona S.A. lo hará saber así al comprador, quedando exonerado de responsabilidad en ese resultado.

#### VII. DERECHO DE REPRODUCCIÓN

1. El comprador queda obligado a todo lo necesario para dejar indemne a NORDENIA IBERICA Barcelona S.A. de cualquier reclamación de terceros por razón de la propiedad industrial o intelectual de lo reproducido, o del envase en sí mismo, o del válido ejercicio de derechos de explotación, cuando pertenezcan al comprador. La indemnidad alcanzará a los importes que se incurran por razón de defensa en juicio, que será elegida y dirigida por NORDENIA IBERICA Barcelona S.A.
2. Corresponde a NORDENIA IBERICA Barcelona S.A. la propiedad de los soportes materiales que NORDENIA IBERICA Barcelona S.A. elabore para la ejecución del pedido, incluso en el caso de que todo o parte de su coste haya sido soportado por el comprador.
3. El tratamiento de la imagen, la selección del color y el grabado de los cilindros de huecogrado o los fotopolímeros de flexografía serán siempre facturados separadamente. El vendedor se compromete a conservar estos cilindros o regrabarlos cuantas veces sea necesario sin coste adicional alguno durante los doce meses siguientes a la última impresión idéntica.
4. Se entiende dada la aprobación de los cromalines por parte del comprador si no existe

notificación escrita en contra.

## VIII. CANTIDAD

1. El pedido mínimo será de 1.000 Kg ó 7.500 m2.

## IX. TOLERANCIAS

Cantidades:

+/- 15% para pedidos de entre 7.500 y 10.000 m2.

+/- 10% para pedidos que excedan de 10.000 m2.

En todo caso el precio se calculará sobre la cantidad efectivamente entregada.

## X. EMBALAJE

NORDENIA IBERICA Barcelona S.A. facilita un embalaje idóneo. Si por propósitos especiales el comprador requiere un embalaje no usual, deberá ser solicitado en el pedido. Su coste se tomará en cuenta para fijar el precio.

## XI. ENTREGAS

1. No estipulándose otra cosa, se entenderá que la entrega tendrá lugar ex works (EXW), atribuyendo a este término la definición dada por los "Incoterms" publicados por la Cámara de Comercio Internacional (última versión).
2. El plazo de entrega convenido correrá a partir de la fecha de la recepción definitiva del material o de los documentos que deba suministrar el comprador.
3. Cualquier modificación en la cantidad o características del pedido supondrá implícitamente la correlativa modificación en el plazo de entrega.
4. En caso de que la entrega se demore por causa imputable al comprador, éste soportará los costes de almacenaje que por ello se produzcan.  
NORDENIA IBERICA Barcelona S.A. no responde de la pérdida de calidad del producto si ese almacenamiento perdura más de seis meses.
5. Los plazos de entrega se entenderán suspendidos por todo el tiempo en que concurren circunstancias de fuerza mayor.
6. A estos efectos, se equiparan a la fuerza mayor las averías imprevisibles de maquinaria, el retraso en la entrega por parte de los proveedores, el retraso en el servicio por parte de los transportistas, la escasez de materia prima, las medidas de las autoridades, y cualquier otra circunstancia que no sea responsabilidad de NORDENIA IBERICA Barcelona S.A.
7. En caso de retraso no justificado en la entrega, el comprador está autorizado a desistir de la compra sólo si el retraso persiste tras preaviso escrito hecho con antelación no inferior a dos semanas.

8. No habiéndose convenido otra cosa, NORDENIA IBERICA Barcelona S.A. escogerá, a su criterio, el medio de transporte.

## XII. RECLAMACIONES POR DEFECTO DE FABRICACIÓN

1. Las reclamaciones por defectos de fabricación deberán ser efectuadas en el plazo de siete días desde la entrega si los defectos son aparentes, y de treinta días si son internos.
2. En el caso de stock en consignación en la sede del comprador, los plazos del párrafo anterior se contarán desde la efectiva salida del género tildado como defectuoso del stock consignado, que se determinará conforme a las reglas que estén estipuladas con el comprador sobre la disposición del género depositado.
3. La reclamación deberá acompañar una muestra representativa del defecto. A petición de NORDENIA IBERICA Barcelona S.A. el comprador permitirá el examen de la mercadería en el lugar en que se encuentre.
4. Los defectos que no excedan de un 2% del volumen del pedido no darán lugar a reclamación.
5. Se excluye la responsabilidad de NORDENIA IBERICA Barcelona S.A. si los defectos son atribuibles a un almacenaje defectuoso por parte del comprador, o si la mercancía ha sido, después de la entrega, objeto de cualquier utilización o transformación.
6. En cualquier caso, la responsabilidad de NORDENIA IBERICA Barcelona S.A. se limita, a elección de ésta, a la reposición gratuita de la mercancía defectuosa o a la restitución de su precio. En ningún caso habrá lugar a responsabilidad por pérdidas consecuenciales.
7. Incumbe al comprador verificar si el país de destino del producto impone requisitos específicos, haciendo constar la necesidad de su cumplimiento en el pedido. En defecto de ello, NORDENIA IBERICA Barcelona S.A. no es responsable de cualquier perjuicio que se siga.

## XIII. PAGO

1. En defecto de otra estipulación, el pago deberá hacerse a los sesenta días de la fecha de emisión de la factura.
2. En caso de demora en el pago, el precio devengará el tipo de interés de demora vigente.

## XIV. RESERVA DE DOMINIO

1. NORDENIA IBERICA Barcelona S.A. conserva el dominio de la mercadería hasta el íntegro pago de las facturas.

## XV. LEY APLICABLE Y SOLUCIÓN DE CONFLICTOS

1. El contrato queda sometido a la ley española, incluso en el caso de que sea otra la nacionalidad o residencia del comprador, o que el lugar de destino de las mercaderías sea el extranjero.
2. En defecto de otra estipulación se consideran sometidos todos los litigios a los Tribunales de Barcelona.